

SESIÓN EXTRAORDINARIA

04 DE JUNIO DE 2025

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sr. Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

EL SEÑOR ALCALDE.- Para dar inicio a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, el señor secretario general pasará a tomar la lista de regidores asistentes.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor alcalde, señores miembros del pleno del concejo municipal, señores funcionarios, señores periodistas, amigos todos, buenas tardes. Se va a pasar lista de los señores regidores que asisten a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, miércoles 4 de junio del año 2025. Señores regidores: Epifanio Quispe, para dar cuenta al pleno, señor alcalde, que el regidor Epifanio Quispe hace media hora se comunicó por teléfono conmigo indicando que probablemente no iba a poder asistir a esta sesión extraordinaria por factores de tiempo, lo que pongo en conocimiento del concejo municipal. Señores regidores, Leydy Loayza (Presente), Carlos Ponce (Presente), Nélida García, Jorge Hinostroza (Presente), Yngrid Ramos, Paul Astohuamán (Presente), La regidora Ana María Huarcaya, también señor alcalde, señores miembros del pleno, excusó su asistencia para conocimiento del pleno. Señores regidores: Yessica Puchuri (Presente), José Luis Escate (Presente). La regidora Celia Agreda de Raffo, por intermedio de su esposo, ha comunicado que todavía continúa en franco proceso de recuperación, por lo que es imposible tener que asistir y ha pedido su justificación a la presente sesión. Regidora Silvia Bertolotti (Presente), Regidor José Antonio Rubio (Presente). Hay quórum de reglamento, señor alcalde, para dar inicio a la presente sesión extraordinaria

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, contando con el quórum reglamentario, vamos a dar inicio a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. Siendo cuatro y dieciocho de la tarde. Como primer punto de la agenda el señor secretario general pasará a dar lectura.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor alcalde, señores miembros del pleno del concejo municipal para indicar que el primer punto de agenda es la Aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el SAT ICA en materia tributaria a través de los ejecutores coactivos pero antes de poder proceder a la exposición correspondiente señor alcalde, señores miembros del pleno es mi deber informar que por intermedio de la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica con fecha 3 de junio 2025 a las 9 de la mañana con 3 minutos se ha recibido un documento en el cual se solicita el uso de la palabra en la presente sesión de concejo. El documento está dirigido al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ingeniero Carlos Reyes Roque y señala lo siguiente: Yo, Jacobo Meneses Guillermo Eduardo, identificado con DNI 21575084 En mi condición de ciudadano iqueño, domiciliado en la urbanización Las Casuarinas Ica, quinta etapa D32, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, me presento hacia su despacho para solicitar lo siguiente, que habiéndose programado una sesión extraordinaria para el día miércoles 4 de junio de 2025 a las 4 de la tarde en el Salón de Actos de la Municipalidad, para tratar como único punto específico de agenda la aprobación de suscripción del convenio en materia tributaria a través de los efectores coactivos, esto con la finalidad de que los señores regidores puedan tener conocimiento previo del tema a desarrollar antes de emitir su voto de aprobación anexo copia de DNI y esperando pueda acceder a mi solicitud firma Jacobo Meneses Guillermo Eduardo lo que se pone en conocimiento del pleno del concejo señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien entonces este ponemos a consideración del pleno conceder el uso de la palabra al ciudadano Jacobo, señor regidores aprobado. Bien, entonces por favor le invito al señor Jacobo para que pueda hacer su exposición.

Ciudadano Jacobo Meneses Guillermo Eduardo.- Señor alcalde, señores regidores, muy buenas tardes les agradezco por la oportunidad que me puedan brindar ustedes para poder ilustrarlos en cuanto a este convenio que va a ser materia de esta presente sesión de concejo. En primer lugar, tenemos que informarle

a los señores regidores que los estatutos del SAT Ica no han sido modificados. Por lo tanto, nos sujetamos bajo la ordenanza municipal 022-2004 del 14 de junio del 2004, que en el artículo 5 dice, el Servicio de Administración Tributaria de Ica es una entidad de tratamiento empresarial de carácter exclusivamente recaudador, dependiente de la alcaldía, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa y económica, dentro del marco normativo establecido por la Municipalidad Provincial de Ica. El tema de los ejecutores coactivos se maneja bajo una ley, que es la ley de ejecución coactiva. Es una ley muy especial y muy delicada. En su artículo número 3 dice, el ejecutor es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la presente ley. Su cargo es indelegable. Artículo 7, la designación y remuneración del ejecutor coactivo es, dice, la designación del ejecutor como la auxiliar coactivo se efectuará mediante concurso público, lo dice la ley. En la época del alcalde Carlos Ramos Loayza tuvimos un problema con el tema del ejecutor coactivo, es por eso que antes de que emitan su voto tienen que tener conocimiento. Hubo una denuncia por usurpación de funciones y abuso de autoridad ante el cuarto juzgado penal de investigación preparatoria, con el número de expediente 02278-2017, donde el gerente del SAT, en esa oportunidad, el señor Luis Mozayhuarte Aguirre, con un acto administrativo, nombró un ejecutor. El juez indica en esta sentencia que les he hecho llegar, que indica que el ejecutor coactivo solo ingresa por concurso público y el auxiliar coactivo es por concurso público, no por acto administrativo. Seguimos. Los ejecutores coactivos de la Municipalidad de Ica han sido nombrados recién el 25 de noviembre de 2024, según la Resolución de Alcaldía 622 y 626 que les he hecho llegar. En este punto tenemos que indicar de que primero la Municipalidad convocó al concurso de ejecutor coactivo y después ha modificado su ROF. Eso es algo que también tienen que analizar los regidores. El convenio que se quiere suscribir hoy día pretende sorprenderlos a ustedes. ¿Por qué? Porque el día 3 de febrero del 2025 ya han sido trasladados los expedientes del ejecutor coactivo del SAT Ica al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica, cuando no tiene jurisdicción el ejecutor de la Municipalidad Provincial de Ica. ¿Por qué? Porque estos actos administrativos han sido antes del nombramiento de los ejecutores de la municipalidad. Ese es uno. Y dos, estamos hablando de vehículos detenidos en el Depósito Municipal, que sólo el ejecutor puede liberar. Sin embargo, el gerente del SAT, el gerente general de la municipalidad, el jefe del área coactiva, el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo ya han dado libertad a los vehículos sin tener jurisdicción legal. Han liquidado fraccionamientos de papeleta sin tener jurisdicción legal. Seguimos. Y tuvimos un problema con transporte en el año 19, porque sobre el tema de prescripción de papeletas, y aquí quiero que ponga mucha atención, nosotros antes el SAT prescribía las papeletas y transporte lo reclamó en el año 19, en febrero del 19, por lo que el alcalde en esa oportunidad tomó este problema y emitió una resolución de alcaldía la 470-2019, que dice, artículo segundo, las solicitudes de prescripción de papeletas por infracción al tránsito en estado de proceso coactivo serán resueltas por el ejecutor coactivo del SAT-Ica, ejecutor coactivo del SAT-Ica, en esta época no existía ejecutor coactivo de la municipalidad, Por lo tanto, el único funcionario autorizado a firmar papeletas de prescripción en estado coactivo es el ejecutor del SAT Ica. ¿Y qué ha pasado? El 11 de marzo, la ejecutora coactiva de la municipalidad ha firmado una resolución de prescripción de papeletas sin tener jurisdicción legal. Por lo tanto, señores regidores, los he ilustrado de manera que puedan hacer un voto consciente. ¿Por qué? Porque el convenio que ustedes van a votar a favor esta tarde, van a regularizar actos irregulares que ya se han cometido con fecha anterior. Y es más, la Ley de Ejecución Coactiva es muy clara. Tiene que haber un ejecutor en el SAT. Se tiene que convocar a un concurso público para que ese ejecutor del SAT pueda resolver los problemas del SAT. No podemos nosotros darle funciones al ejecutor de la municipalidad cuando no le corresponde por ley. Yo ya he presentado formalmente una denuncia ante la Fiscalía, el fiscal va a ver, va a estudiar los documentos que les he expuesto y por lo tanto pido a ustedes, señores regidores, un voto en contra de este convenio porque el SAT Ica es una institución independiente, económica, administrativa y legal. Muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, invitamos al gerente de asesoría jurídica, al doctor Carlos García, para que haga su exposición sobre el punto.

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- Muy buenas tardes señor alcalde. Muy buenas tardes señores miembros del pleno del concejo municipal, a los demás ciudadanos que están presentes en este

momento. Señor alcalde al respecto de la solicitud del convenio en cooperación de la Municipalidad Provincial de Ica y el SAT ya nosotros hemos emitido el informe legal 037-2025-RFL-OAJ-MPI expedido por la abogada Rosario Pilar Ferreyra Lujan y he suscrito lo hecho suyo mediante el oficio 365-2025 donde estamos indicando, entre otros puntos de desarrollo y que precisamente el colega ha tocado sobre la delegabilidad del cargo de ejecutor coactivo, finalmente estamos concluyendo de que definitivamente el convenio propuesto entre la Municipalidad provincial y la edición no puede implicar la delegación de la función de ejecución coactiva, tampoco puede ser ejercida por los ejecutores coactivos designados formalmente y en consecuencia en el punto quinto estamos indicando que cualquier convenio que implique encargos de gestión vinculados a la ejecución coactiva debe limitarse estrictamente a la colaboración técnica o administrativa sin afectar la titularidad ni responsabilidad exclusiva que corresponde por ley de los ejecutores coactivos municipales. ¿Esto por qué? Finalmente estamos indicando que no, que es improcedente lo solicitado por el gerente general de Servicios de Administración Tributaria, la SAT Ica, para la suscripción del convenio, porque lamentablemente, de acuerdo a nuestro ROF, En el caso del ROF, del mismo SAT Ica, establece que tiene funciones netamente tributarias. Y en el caso de los coactivos de la Municipalidad Provincial de Ica, tienen carácter no tributario. Entonces, ante este hecho, que están separados por ambos documentos de gestión, específicamente las funciones, no pudiéramos bajo ninguna circunstancia de tener la posibilidad de asignarle de manera adicional a los ejecutores coactivos de la municipalidad, facultades que están eminentemente ligadas al ejecutor coactivo del SAT. Es importante también indicar, y esto lo digo como un agregado, que cuando se trata de entidades como la municipalidad y el SAT, siendo un órgano desconcentrado, en todo caso serían convenios interinstitucionales, no interinstitucionales. Respecto servir, se ha pronunciado también sobre eso la indigabilidad y también el Tribunal Constitucional en sentencia que hemos podido nosotros socializar con diferentes áreas de la municipalidad para efectos de emitir este informe por consiguiente es por eso que no se ha pasado con este informe legal, solamente hemos estado haciendo como una opinión y finalmente indicar pues que no es posible atender lo solicitado por el SAT sin perjuicio de que el directorio de su oportunidad tome la decisión de que se tenga que hacer las tareas pertinentes y en relación a lo que indica el ciudadano Jacobo, que también ha sido trabajador del SAT y ejecutor coactivo bueno, nosotros todavía no nos han hecho llegar la documentación pero es interesante que la documentación que ha mencionado, no la pudieran llevar a nosotros como asesoría jurídica para hacer algunas consultas pertinentes y también poder coordinar con la gerencia municipal porque ahí veo que hay unos actos resolutivos que al parecer tendrían vigencia y que digamos que en materia de revisión, teniendo en cuenta que por si acaso, con la implementación del ROF que se está haciendo hay una una disposición derogatoria que establece que todos los actos administrativos que atentan contra el ROF están quedando sin efecto eso sería por nuestra parte, muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, entonces, habiendo escuchado el informe que no es procedente firmar el convenio, en todo caso no habría forma de expresarse entonces no simplemente dejamos ese tema y así de acuerdo y no se aprueba. Pasamos al siguiente punto.

EL SECRETARIO GENERAL.- el siguiente punto señor alcalde señoras miembros del pleno del concejo municipal es Aprobación de la primera adenda al Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Caja Ica y la Municipalidad provincial de Ica para la realización de actividades en el marco del 462 aniversario de la ciudad de Ica para el presente año 2025.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, damos lectura entonces a la adenda. Invitamos al doctor García para que pueda exponer sobre la adenda al convenio.

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- Gracias. Reiterando el saludo de la tarde. Sí, en efecto, en el caso de que nos ocupa este punto, ya anteriormente con la Caja Municipal se había firmado un convenio de apoyo mutuo interinstitucional y sería materia solamente de la primera adenda, que es la que estamos poniendo conocimiento, conforme al informe legal 036-2025-RFL-OAJ-MPI, también emitido por parte de la abogada Rosario El Pilar Ferreyra Luján, y que mediante oficio 354-2025-OAJ-MPI, el recurrente los está haciendo suyo. Efectivamente, señores miembros del pleno concejo provincial, lo que estamos

haciendo es para como quiera que estamos en actividades por el día de Ica y se trata de una actividad con carácter no lucrativo, sino por el contrario es un festejo de nuestra ciudad. Efectivamente hemos planteado que mediante la adenda número uno del convenio que habría sido propuesto por la Caja Municipal se establezca la modificación de la cláusula cuarta en este sentido el convenio tendría una vigencia de 30 meses contabilizados a partir del 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2026, que podrá ser renovado por un periodo igual o mayor previo acuerdo entre ambas partes. Y así mismo la cláusula sexta en cuanto al presupuesto. Este presupuesto está aprobado y coordinado por la suma de 110 mil soles que la Caja Municipal de Ica estaría otorgando y que incluye el IGV por el presupuesto que se ha establecido. Incluso se indica que los pagos por comprobantes de Municipalidad Provincial de Ica por actividades programadas por el Aniversario de Ica, pago adelantado. Esto es lo que se ha planteado y concluimos y recomendamos precisamente que es procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba la adenda número 1 al Convenio de Apoyo Mutuo de Cooperación Interinstitucional entre la CMAC, Ica y la Municipalidad en relación a la Comisión Especial de Celebraciones por el Aniversario de la Ciudad de Ica 2025. Y es por eso que se han venido aquí ya a elevarse para someterse a la votación.

EL SEÑOR ALCALDE.- ¿Consultas? Llevamos a votación los señores regidores que se sirvan aprobar, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores, Leydy Loayza, Carlos Ponce, Jorge Hinostroza, Paul Astohuamán, la regidora Yessica Puchuri, José Luis Escate y la regidora Silvia Bertolotti. siete votos a favor.

EL SEÑOR ALCALDE.- Votos en contra.

EL SECRETARIO GENERAL.- 1 voto en contra del regidor José Antonio Rubio señor alcalde

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, aprobado por mayoría los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura del acta, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votación unánime señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- No habiendo más puntos que tratar siendo cuatro y treinta y cinco de la tarde damos por culminada la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.